

SECRETARIA: Palmira, 25 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que correspondió por **reparto el día 18 de noviembre de 2022**. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Divisorio
Demandante: **Stella González Rojas**
Demandado: **Kevin David Mosquera Reyes**
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00162-00**

Recibida la presente demanda DECLARATIVA de DIVISIÓN, instaurada por la señora **STELLA GONZÁLEZ ROJAS**, mediante apoderada judicial, contra el señor **KEVIN DAVID MOSQUERA REYES**, se procede con la revisión respectiva de los anexos y se verifica que la demandante no aportó el avalúo catastral el predio, por ello, haciendo uso de las facultades previstas en el art. 103 del C.G.P., el despacho procedió a consultar la factura predial del bien en la página web designada para ello¹, y se encontró que el avalúo catastral asciende a la suma de **CUARENTA CIENTO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (49.077.000) (véase a ítem 06 del expediente electrónico)**, valor que conforme al artículo 26 numeral 4º del C.G.P., ubica el trámite del proceso dentro de los asuntos de menor cuantía, estimada hasta 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000 Mcte)** para el año 2022.

Conforme a lo anterior y acogiéndonos a lo reglado en los art. 18 numeral 1 y 25 inciso 3 del Código General del Proceso, este despacho no es competente para conocer de la misma, pues no se trata de un proceso de mayor cuantía, lo que conlleva su rechazo y remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Palmira (V), lugar de ubicación del inmueble, para su reparto.

¹ https://oas.palmira.gov.co/siim/pagos_pse/index.html?nc=8913800073

J. 02 C. C. Palmira
76-520-31-03-002-2022-00162-00
Auto rechaza demanda por competencia

En consecuencia, se ordenará el envío del presente asunto con sus anexos vía correo electrónico a la Oficina de Reparto de Palmira, para que proceda a hacer el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

De acuerdo con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia en razón de la cuantía, el conocimiento de la presente demanda DECLARATIVA de DVISIÓN, instaurada por la señora **STELLA GONZÁLEZ ROJAS**, mediante apoderado judicial, contra el señor **KEVIN DAVID MOSQUERA REYES**.

SEGUNDO: ORDENAR el envío del presente asunto con sus anexos vía correo electrónico a la Oficina de Reparto de Palmira (V), para que proceda a hacer el correspondiente reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta Ciudad.

TERCERO: INFORMESE lo acá dispuesto, al Centro de Servicios que cumple la función de reparto, para que se sirva efectuar el respectivo descuento.

CUARTO: Cancelar su radicación dejando anotada su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

ncl

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab5dcfc2bffa1b9c9cbabafc2ce198cbdff5f173d645937743c5b240a4ac7fda

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>